

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMA, 24 DE MARZO DE 1919

NÚMERO 3057

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 50.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

PEDRO A. DIAZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5.ª, N.º 36.

EDVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A, número 16.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO TAPIA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de

venta los libros de 1900 sobre reformas judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El presente contiene en español el número 1909 sobre administración de la

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chigres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO TAPIA.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá, a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 12, de 4 de Febrero de 1919, remitida a una solicitud del señor Enrique Vallarino.....	8923
Resolución número 13, de 5 de Febrero de 1919, remitida a un memorial del señor Benjamín Barnett.....	8923
Resolución número 14, de 13 de Febrero de 1919, remitida a un memorial del señor José Homen Rodríguez.....	8923
Resolución número 15, de 15 de Febrero de 1919, remitida a un memorial del señor Florentino Donato Grande.....	8923
Cartas de Naturaleza.....	8924

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 21 de 1919, de 13 de Marzo, por el cual se accionan las partidas votadas para la terminación del período actual, que terminará el 30 de Julio.....

SECRETARÍA DE FOMENTO

Resolución número 4, de 12 de Febrero de 1919, por la cual se acepta una renuncia.....	8924
Resolución número 5, de 22 de Febrero de 1919, remitida a un memorial del señor W. J. Ferris.....	8924
Resolución número 6, de 15 de Marzo de 1919, por la cual se concede una licencia.....	8925
Contrato número 7.....	8925

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

Auto número 995 de 1919, de 19 de Febrero, por el cual se decreta provisionalmente la cuenta de la Tesorería del Hospital General, y se nombra al señor don Juan de Dios Rodríguez de la Cruz, como interventor de dicho establecimiento.....

FISCALÍA DEL CIRCUITO

Auto número 81 expedido en los autos, promovidos a este fin por el señor don Juan Vallarino, durante el mes de Febrero de 1919, en su carácter de Tesorero Municipal del Distrito de Panamá.....

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE HACIENDA
Oficina que funciona en el libro Mayor de la Gobernación.....

Actas oficiales.....

..... 8925 26

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 12

remitida a una solicitud del señor Enrique Vallarino

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 12.—Panamá, Febrero 4 de 1919.

Visto el escrito anterior, en el cual solicita el señor Enrique Vallarino, en su carácter de ciudadano panameño, se le conceda el permiso para ejercer el cargo de Consul del Perú en Colón y Cristóbal, Zona del Canal, para lo cual ha sido nombrado por el Gobierno de la República del Perú.

SE RESUELVE:

De acuerdo con el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional de la República, concédese al señor Enrique Vallarino el permiso que solicita para ejercer el cargo de Consul del Perú en Colón y Cristóbal, Zona del Canal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 13

remitida a un memorial del señor Benjamín Barnett.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 13.—Panamá, Febrero 5 de 1919.

El señor Benjamín Barnett, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución número 9 de fecha 24 de Enero próximo pasado, remite a este Despacho, con nuevo memorial de fecha 30 de este Circuito, con las cuales comparece al memorialista los hechos afirmados por él en su primer memorial acerca de su identidad y del tiempo de residencia que tiene en la República y solicita que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño. Examinadas dichas declaraciones, resultó que efectivamente dicho señor reúne los requisitos que quedan a los extranjeros para obtener Carta de Naturaleza de conformidad con el artículo 11 del Código de

petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza al mencionado señor Benjamín Barnett. Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 14

remitida a un memorial del señor José Homen Rodríguez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 14.—Panamá, Febrero 13 de 1919.

Visto el memorial elevado por el señor José Homen Rodríguez, natural de Portugal, en que solicita del Excmo. señor Presidente de la República, por conducto del Secretario de Relaciones Exteriores, que le otorgue Carta de Naturaleza como ciudadano panameño y toda vez que los documentos presentados por él de acuerdo con el artículo 11 del Código Administrativo vigente, parecen cumplir con las condiciones requeridas por el ordinal 3.º del artículo 9.º de la Constitución Nacional y por los artículos 169 y 170 del mismo Código, se estiman suficientes.

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor José Homen Rodríguez, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 15

remitida a un memorial del señor Florentino Donato Grande.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 15.—Panamá, Febrero 18 de 1919.

El señor Florentino Donato Grande, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución número 11 de 19 de los corrientes, remite a este Despacho con nuevo memorial el acta de su matrimonio con la señora Blanca Castells, en que consta que ésta es nacida en Panamá y unas declaraciones extrajudiciales rendidas por los señores Guillermo Rivera y Juan Restrepo ante el Juez Primero Municipal de este Circuito, con las cuales comparece el memorialista. Los hechos afirmados por él en su primer memorial acerca de su identidad y del tiempo de residencia que tiene en la República, y solicita que se le expida Carta de Naturaleza de acuerdo con el artículo 11 del Código de Naturaleza de conformidad con el artículo 11 del Código de

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEBVRE.

CARTA DE NATURALEZA N° 3

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD:

Por cuanto el señor Benjamín Barnett ha solicitado del Poder Ejecutivo en memorial elevado al señor Secretario de Relaciones Exteriores que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Italia, residente en el territorio de la República hace más de trece años, de 38 años de edad, propietario, casado con la señora Lina Gorin de Barnett, de la misma nacionalidad, con quien tiene tres hijos cuyos nombres son: Ethel Lilian, mujer de 7 años, Jacob Luis, varón de 2 años y Aaron Isaac, varón de seis meses, todos nacidos en Colón; y que también tiene de su primer matrimonio una hija llamada Hannah Barnett, mujer de 18 años, y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3° de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo vigente, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con acta expedida por el Consejo Municipal del Distrito de Colón de 16 de Enero de 1919.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Benjamín Barnett, declarándolo panameño, y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEBVRE.

CARTA DE NATURALEZA N° 4

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD:

Por cuanto el señor José Homero Rodríguez ha solicitado del Poder Ejecutivo, en memorial elevado al señor Secretario de Relaciones Exteriores, que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Portugal, residente en el territorio de la República hace más de 30 años, de 52 años de edad, de oficio marino, casado con la señora Francisca Finamora, con quien tiene 5 hijos llamados: Ana María, mujer de 16 años, Elena María, mujer de 14 años, José Manuel, varón de 10 años, Felicidad, mujer de 8 años y Rosa, mujer de 4 años, todos nacidos en Panamá; y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3° del artículo 6° de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo vigente, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Panamá fechada el 21 de Noviembre de 1918.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta

de Naturaleza al mencionado señor José Homero Rodríguez, declarándolo panameño, y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores a los diez y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEBVRE.

CARTA DE NATURALEZA N° 5

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD:

Por cuanto el señor Florentino Donato Grande ha solicitado del Poder Ejecutivo en memorial elevado al señor Secretario de Relaciones Exteriores que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Calcutta, India, residente en el territorio de la República hace más de ocho años, de 21 años de edad, ebánista de profesión, casado con la señora Blanca Cassieris panameña, con quien tiene un hijo de nombre Camilo de ocho años de edad, nacido en la República, y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3° del artículo 6° de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo vigente, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con acta levantada ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Panamá, con fecha 31 de Enero de 1919.

Por tanto en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Florentino Donato Grande, declarándolo panameño, y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores a los diez y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEBVRE.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 21 DE 1919

(DE 13 DE MARZO)

por el cual se adicionan las partidas votadas para la terminación del período actual, que terminará el 30 de junio.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Háganse las siguientes adiciones a las partidas votadas para atender a los gastos del servicio público hasta la terminación del actual período económico:

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

CAPÍTULO 7°

Gobernaciones (P).

Artículo 21. Para pagar la diferencia de los sueldos del Gobernador de la Provincia de Chiriquí

Secretario de la Gobernación y del Oficial de Sección, aumentados por la misma, aumentados por la Ley 20 de 1918 a B. 250.00, B. 100.00 y B. 60.00 mensuales, respectivamente, en seis meses, de Enero a Junio de 1919. B. 1.035.00

CAPÍTULO 9°

Alcaldes (P).

Artículo 33. Para pagar la diferencia de los sueldos de los Alcaldes de Atarje, Bugaba y Boquete, aumentados por la Ley 20 de 1918 a B. 30.00 mensuales cada uno, y del Alcalde de David a B. 75.00 mensuales, en seis meses de Enero a Junio de 1919. 320.00

CAPÍTULO 22.

Registro Público (P).

Artículo 73. Para pagar los sueldos de cinco escribientes más con que se ha aumentado el personal de esta oficina, a B. 75.00 mensuales cada uno, durante los meses de Febrero a Junio de 1919. 1.368.00

CAPÍTULO 24.

Archivos Nacionales (P). Artículo 73. Para pagar los sueldos de los nuevos empleados nombrados en esta oficina y el aumento del sueldo del jefe, durante seis meses comprendidos de Enero a Junio de 1919. 1.106.10

CAPÍTULO 31.

Dirección General de Correos y Telégrafos (P). Artículo 90 Mts. Para pagar los sueldos de los empleados de esta nueva oficina, durante los meses de Febrero a Junio de 1919, de acuerdo con lo que les asigna la Ley 11 de 1918, de 23 de Enero. 6.610.00

CAPÍTULO 118.

Dirección General de Correos y Telégrafos (M). Artículo 118 Bis. Para víáticos del Subinspector Visitador, a B. 25.00 mensuales, en los meses de Febrero a Junio de 1919. 125.00

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.

CAPÍTULO 62.

Servicio Consular (P). Artículo 119. Para pagar los sueldos de los funcionarios consulares así:

Parágrafo 15. Sueldo del Cónsul General en Burdeos, a B. 250.00 mensuales en los meses de Mayo a Junio de 1919. B. 500.00

Parágrafo 17. Sueldo del Cónsul en Southampton a B. 200.00 mensuales en los meses de Mayo a Junio de 1919. B. 400.00

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y TESORO.

CAPÍTULO 09.

Administraciones de Hacienda (P).

Artículo 212. Sueldos de los empleados de estas oficinas, así:

Parágrafo 12. Para pagar el aumento del sueldo del Avaluador Oficial de Colón durante los meses de Enero a Junio de 1919, a B. 40.00 mensuales, de conformidad con el contrato que tiene celebrado con la Secretaría de Hacienda. 240.00

Asan. B. 11.702.18

Agencia Fiscal (P). Artículo 273. Para pagar los sueldos de los empleados de esta oficina así:

El Agente Fiscal, a B. 10.000.00 por año, en cinco meses, de Febrero a Junio de 1919, el del Secretario de este empleado a B. 500.00 mensuales durante 4 meses, de Marzo a Junio del mismo año, y el del Ayudante a B. 300.00 mensuales durante igual tiempo. 1.368.00

CAPÍTULO 99.

Gastos Varios

Artículo 273. Para atender al gasto de material que ocasione la organización, administración y vigilancia de la renta de licores. 2.000.00

Total. B. 21.068.83

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 4

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección de Asuntos Varios.—Resolución número 4.—Panamá, Febrero 12 de 1919.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que presenta el doctor Paul Osterhout del puesto de Médico Oficial de la Provincia de Bocas del Toro y dándosele las gracias por sus servicios prestados al Gobierno en el desempeño del cargo que diñite.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

PEDRO A. DIAZ.

RESOLUCION NUMERO 5

recaída a un memorial del señor W. J. Ferris.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección de Asuntos Varios.—Resolución número 5.—Panamá, Febrero 22 de 1919.

Visto el memorial dirigido a este Despacho con fecha 31 de Enero último, por el señor W. J. Ferris, en su carácter de Representante legal de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, y debidamente considerado como ha sido el asunto.

SE RESUELVE:

El Gobierno no tiene nada que objetar a la manifestación de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, de que hará uso hasta el 12 de Enero de 1921, del derecho que le concede el contrato aprobado por la ley 45 de 1908, de cobrar a los particulares los precios que ese contrato establece y acepta que continuó sometido a las estipulaciones de la concesión Castilla, salvo en lo que a tarifa se refiere, hasta el referido día 12 de Enero de 1921, en que deberán entrar en vigencia en cuanto a tarifas, las estipulaciones que esta última concesión establece sobre el particular, siendo entendido que el Gobierno considera como una obligación de la Compañía, la promesa que hace de que si antes de la indicada fecha, 12 de Enero de 1921, los precios del petróleo y de

0000481

más artículos necesarios para la producción de la energía eléctrica...

Los términos de esta Resolución dejan bien claras las relaciones entre el Gobierno y la Compañía Panameña de Fuerza y Luz...

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

PEDRO A. DÍAZ.

RESOLUCION NUMERO 6

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 6.—Panamá, Marzo 15 de 1919.

RESUELTO:

Concedo al señor José María Alemán, la licencia de sesenta días rehusables que solicita, para separarse del puesto que desempeña como Oficial Primero de la Sección de Comercio en la Dirección General de Estadística...

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas.

PEDRO A. DÍAZ.

CONTRATO NUMERO 7.

Entre los suscritos, a saber: Pedro A. Díaz, Secretario de Fomento y Obras Públicas, situado en la Provincia de Coclé, un Ingenio o Fábrica de azúcar con su maquinaria, aparatos, edificios de acero y de madera, muebles, ganados, cultivos de caña, hornos y todo lo necesario para una instalación capaz de beneficiar docecientas cincuenta (250 hts.) hectáreas de caña, en cada cosecha;

Art. 1.º Rodolfo Chiari se obliga:

a) A establecer en su finca «La Estrella», situada en la Provincia de Coclé, un Ingenio o Fábrica de azúcar con su maquinaria, aparatos, edificios de acero y de madera, muebles, ganados, cultivos de caña, hornos y todo lo necesario para una instalación capaz de beneficiar docecientas cincuenta (250 hts.) hectáreas de caña, en cada cosecha;

b) A tener cultivadas de caña de azúcar, año y medio después de aprobado este contrato, por lo menos una extensión de cien hectáreas, y dos años y medio después, el resto, hasta completar la cantidad de docecientas cincuenta hectáreas;

c) A producir azúcar y darla al consumo público un año después de sancionado este contrato por la Asamblea Nacional;

d) A recibir en el Ingenio, por el término que dura la concesión de impuestos nacionales y municipales, hasta dos personas por cada provincia que vayan a aprender prácticamente los varios procedimientos modernos usados en la industria azucarera, y a darles alojamiento, alimentación e instrucción práctica gratuita;

e) A construir en la hacienda, cuando en ella exista un grupo de cuatrocientos o más trabajadores, casas apropiadas para correo y escuela, y a llevar gratuitamente la correspondencia y encomiendas del puerto más próximo al lugar, y viceversa.

Art. 2.º El Gobierno se obliga:

a) A considerar la empresa iniciada por el Contratista, de utilidad pública;

b) A permitirle al Contratista la libre introducción de maquinarias, aparatos, locomotoras, rieles, bagajes, Calderas de vapor, carros, maderas, tejas, maquinarias para cortar, aserrar, aserrar y preparar maderas, dinamitos para desarrollar movimiento y luz, correas transmisoras, herramientas de agricultura, tales como azadones, picos, palas, cultivadoras, etc., el carbón necesario para los talleres de herrería, carpintería y mecánica, herramientas y herramientas de construcción, productos químicos y envases.

Parágrafo. Esta concesión se hace sólo mientras dure la instalación y terminará cuando principie a funcionar regularmente el ingenio; pero los productos químicos quedarán libres de derechos por el término de diez años contados desde la fecha en que el ingenio comience a producir azúcar.

Art. 3.º La empresa se declara exenta de toda contribución nacional o municipal por el término de diez años, excepto la hecha del servicio de muellaje, del impuesto comercial, salvo lo estipulado en cláusula b) del artículo 2.º, y del consumo o venta de alcoholes y sus derivados.

Art. 4.º Este contrato no podrá transferirse a ninguna persona o compañía sin el previo consentimiento y aprobación del Gobierno ni podrá transferirse a poder público de otra Nación.

Art. 5.º La falta de cumplimiento de parte del Contratista a alguna o algunas de las obligaciones que contiene el artículo 1.º, dará lugar a la rescisión del contrato.

Art. 6.º Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae el Contratista, presenta como fidor por la suma de mil balboas (B. 1000.00), al señor Arturo Müller.

Art. 7.º El presente contrato requiere, para su validez, la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República y la ratificación de la Asamblea Nacional.

Para constancia se extiende y firma en Panamá, a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos diecinueve.

El Secretario de Fomento.

PEDRO A. DÍAZ.

El Contratista.

Eduardo Chiari.

El Fidor.

Arturo Müller.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Febrero 27 de 1919.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas.

PEDRO A. DÍAZ.

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

AUTO NUMERO 395 DE 1919

(DR 1º DE FEBRERO)

por medio del cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería del Hospital «San Tomás», correspondiente al mes de Enero próximo pasado, de que es responsable el señor S. P. A. VITE.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Por cuanto la cuenta rendida a este Tribunal por el Tesorero del Hospital «San Tomás», señor R. B. A. VITE, referente al mes de Enero del presente año, se encuentra bien llevada y comprobada con los documentos originales que la ley ordena, el suscrito, Jefe de Cuentas de la República, la fenece de manera provisional.

El saldo en Caja en 31 de ese mes es de B. S. 331.721.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas.

J. M. FERNÁNDEZ.

El Secretario.

Rito L. Peña.

FISCALIA DEL CIRCUITO

AUTO

recibió el examen de las cuentas presentadas a este Despacho por el señor Jeróni Dujano, durante el pasado mes de febrero, en su carácter de Tesorero Municipal del Distrito de Panamá.

Vistos: Examinadas como han sido las presentes cuentas, y no hallando objeción que hiciese por estar conformes en un todo sobre las reglas de la Contabilidad, se aprueban y se dispone remitir a la segunda instancia para lo de lugar, previo envío de una copia de este auto a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, de conformidad con la ley sobre la materia.

El Fiscal.

ALBERTO V. DE YCAZA.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE HACIENDA

DILIGENCIA

practicada en el Libro Mayor de un comerciante.

Administración de Hacienda de Bocas del Toro.—Bocas del Toro, Enero 30 de 1919.

En esta fecha ha presentado el señor Wong Joung, para el pago del impuesto respectivo, este libro destinado a ser el «MAYOR» de su casa de comercio establecida en esta plaza y que gira con la razón social de «Wong Joung».

Consta de 186 fojas que computadas a dos céntimos de balboa cada una, dan un total de tres balboas con setenta y dos céntimos, cantidad que ha sido consignada en tres rubros nacionales de un balboa cada uno y dos de a cuarenta céntimos los que se han adherido a la primera página de este libro de conformidad con el Artículo 395 del Código Fiscal.

De esta diligencia se compulsará una copia auténtica para enviársela al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para su publicación en el periódico oficial.

El Administrador P. de Hacienda.

ARTURO PRADO B.

El Juez.

ZERÓN NÁVALO.

El Secretario.

José Antonio Grimas.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Inutilizadas de la Provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor Nicolás Delgado J., como apoderado especial de los señores Claudina vda. de León, Cipriano Ríos y Mamerto Aguilar, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

«Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

Yo, Nicolás Delgado J., mayor de edad y de esta vecindad, en mi carácter de apoderado especial de los señores Claudina vda. de León, Cipriano

Ríos y Mamerto Aguilar, según el poder adjunto, solicito para el título de propiedad gratuito de un lote de terreno que poseen en común situado en el lugar de Los Pedernales, en las falidas del cerro de «La Capas», jurisdicción de este Distrito y alindado así: Norte, terreno de Fermín Serrano; Sur, terreno de Cirilo Moreno y Este, terreno de Cecilio Moreno y Oeste, terreno de Laureano González; con una extensión de treinta hectáreas.

Acompaño a esta solicitud la prueba que requiere la ley; en tal virtud, pido a usted se sirva acogarla y ordenar su recurso en forma legal.

David, Enero 15 de 1919.

N. Delgado J.»

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija este edicto en lugar visible de esta Oficina y en la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta días hábiles a fin de que la solicitud inserta sea conocida del público y enterado a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, de conformidad con la ley sobre la materia.

David, Enero 15 de 1919.

El Administrador Provincial de Tierras,

D. VILLARREAL V.

El Secretario.

A. Granados.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Inutilizadas de la Provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que los señores Estanislao y Feliciano Morales, han presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

«Señor Administrador P. de Tierras,

E. S. D.

Estanislao y Feliciano Morales, hermanos, mayores de edad, panameños, jefes de familia, agricultores y vecinos del Distrito de Bugaba, ante Ud. exponemos con el debido respeto: Que en ejercicio del derecho que nos concede los Artículos 161, 163 y 165 del Código Fiscal y 129, 139, 134 y 135 de la Ley 53 de 1917, ocurrimos a Ud. para que con las formalidades que la ley establece, se nos adjudique en pleno dominio un lote de tierras de labor para nuestros trabajos agrícolas, de veintidós hectáreas de superficie o sean diez hectáreas para cada uno, pero en junto; cuyo lote se halla situado en el lugar de San Andrés del Municipio de Bugaba, dentro de los siguientes linderos: Norte, quebrada grande Baitun; Sur, camino real de Domicinal; Este, finca de José Serrano, una quebrada de por medio y Oeste, quebrada grande de Baitun y el camino a Domicinal dicho. Acompañamos la prueba legal.

David, 21 de Enero de 1919.

A ruegos de los señores Estanislao y Feliciano Morales que dicen no saber firmar.

Santos Cortés.»

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 180 del Código Fiscal, se fija este edicto en lugar visible de esta Oficina y en la Alcaldía del Distrito de Bugaba a fin de que la solicitud inserta sea conocida del público y enterado a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, de conformidad con la ley sobre la materia.

David, Enero 24 de 1919.

El Administrador P. de Tierras,

D. VILLARREAL V.

El Secretario.

A. Granados.

